



RAD. 080014189006-2022-00173-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: YAZMIN ISABEL CONRADO CARRILLO C.C: N°. 32.744.273

DEMANDADO: IVAN DE JESUS BARCELO RAMOS C.C: N°. 1.042.442.809

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso. Sírvasse proveer. Barranquilla, Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN VASQUEZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que ha cumplido con las formalidades prescritas en el Código General del Proceso de notificar en debida forma las providencias al demandado, el señor **IVAN DE JESUS BARCELO RAMOS** con **C.C: 1.042.442.809**.

Una vez revisado el expediente, así como las notificaciones que aporta la parte demandante, podemos precisar que, si bien se evidencian las capturas de pantalla allegadas al despacho, la notificación se llevó a cabo sujeta a la normatividad vigente mediante empresa de mensajería autorizada; se evidencia expedición de la constancia de envío y entrega en la dirección aportada en la demanda, acorde a lo establecido en los artículos 289, 290, 291 del Código General del Proceso.

En ese sentido, si bien se cumplen los presupuestos establecidos por la norma para surtir en debida forma la notificación personal de la demanda y orden de pago a cargo del señor **IVAN DE JESUS BARCELO RAMOS** con **C.C: 1.042.442.809**, se observa en el expediente de la referencia que la notificación por aviso aportada a través de memorial con fecha de abril 18 de 2023 no cumple con las formalidades prescritas en el artículo 292 del Código General del Proceso.

(Ver captura de pantalla)



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 080014189006-2022-00173-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YAZMIN ISABEL CONRADO CARRILLO C.C: N°. 32.744.273
DEMANDADO: IVAN DE JESUS BARCELO RAMOS C.C: N°. 1.042.442.809

Señor Juez,
JUZGADO SEXTO PROMISCO PEQUEÑAS CAUSAS
j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE

Proceso-Radicación: 08001-41-89-006-2022-00173-00
Demandante: Jazmin Conrado Carrillo
Demandado Ivan Barceló Ramos

Muy comedidamente y con el debido respeto, teniendo en cuenta que el demandado fue notificado en la dirección aportada en la demanda, me permito solicitar seguir adelante en el proceso.

La notificación del mandamiento de pago con sus anexos fue recibida en su domicilio

INTENTOS DE ENTREGA			DEVOLUCIONAL REMITENTE
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION	

Se exhorta a la parte demandante para que aporte constancia de entrega legible, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y demás formalidades establecidas por el Código General del Proceso.

Por lo que, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de seguir adelante la ejecución hasta tanto se practique la notificación del demandado en debida forma conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que practique la notificación personal de la demanda con el fin de continuar con el proceso notificando en debida forma a los demandados, para lo cual se le concederá un término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído; término en el cual el expediente permanecerá en la secretaría, so pena de tenerse por desistida tácitamente con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VASQUEZ PEREZ